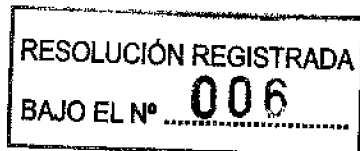




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 21 ENE 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 129/2010 del Tribunal de Cuentas caratulado "S/INTERVENCION EN EXPTE. MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, LETRA OP N° 3219/2010 SOLICITADA POR CONCEJO DELIBERANTE", y

CONSIDERANDO:

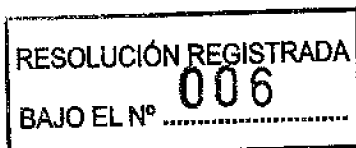
Que por Resolución Plenaria N° 336/10 de fecha 10/11/2010, se dispuso en el marco del expediente citado en visto, el inicio de una investigación especial a realizarse conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Tribunal de Cuentas, a presentarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles y a efectos de analizar el pago efectuado a la Cooperativa MAGI-MAR, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000), en concepto de control y monitoreo de espacios públicos y reservas ambientales por el mes de abril de 2010, de manera directa y por fuera de la Licitación Pública 06/2009, y determinar, en su caso, si los servicios facturados -sin contrato- fueron efectivamente prestados durante el mes de abril de 2010, y si el pago de la suma de \$ 255.000 a la Cooperativa MAGI MAR resulta acorde con la calidad de la prestación que se haya efectuado, para así descartar la producción de un eventual perjuicio fiscal, todo ello atento el requerimiento cursado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a través de la Resolución CD N° 190/2010.

Que notificada la Auditora Fiscal designada según constancia de fs. 83 -Nota Interna N° 1888/2010 TCP-, produce Informe Contable Preliminar N° 705/2010 - Letra TCP- INVESTIG. ESPECIALES, de fecha 06/12/2010, (fs. 89/113), en el cual establece los procedimientos, el objeto de la presente investigación y los cursos de acción y requerimientos sugeridos, el cual es compartido por la letrada designada por Disposición SL N° 01/10 - fs. 87/88-, conforme Nota Interna N° 1957/10 -Letra TCP -CA de fecha 07/12/2010 -fs. 141-.

Que por su parte, la Prosecretaría Contable a/c del Secretaría Contable, emite Nota Interna N° 1990/10 - Letra TCP (fs. 142), mediante la cual, hace saber a Presidencia, que comparte las medidas propuestas por las profesionales intervinientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que por su parte, el Vocal Contador a/c de la Presidencia, toma intervención en fecha 14/12/2010, indicando que, *"se comparte en su totalidad el Informe Contable N° 705/10 – Letra TCP - Investigaciones Especiales, se tenga en cuenta el período de licencia anual ordinaria de la CPN Coelho y el de la Dra. Lisak y al regreso de dicha licencia se continuará con la presente investigación"*.

Que asimismo, el Presidente indica en su intervención que, *"Atento que la CPN COELHO, retomará ésta investigación el 21/01/2011, gírense las presentes actuaciones a la Asesora Letrada a los fines de instrumentar el modelo de Resolución Plenaria que sería del caso dictar para que se habilite fería y poder así continuar con estas actuaciones"*.

Que mediante Notas Externas de fecha 19/12/2010, N° 1750/10, 1752/10 y 1760/2010, dirigidas respectivamente al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, al Consejo de Administración de la Cooperativa MAGI-MAR, y al Sr. Director de Inspección General de Justicia, se efectuaron requerimientos de información, en un plazo de diez días hábiles a partir de la respectiva notificación.

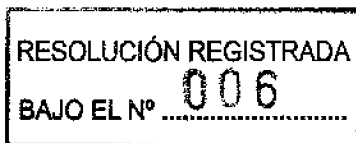
Que atento lo expuesto, y el estado del trámite de la presente investigación, en función del plazo acordado por artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 336/10, resulta necesario disponer la habilitación de fería, ello en orden a lo que determina el artículo 3° de Resolución Plenaria N° 258/10, en cuanto declara inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de Fería -22/12/2010 y hasta 31/01/2011-, excepto a los efectos del Control Previo, en cuyo procedimiento los plazos fijados en la Resolución Plenaria N° 01/2001 tienen plena vigencia.

Que las presentes actuaciones no se encuentran en el marco del procedimiento de control previo-, razón por la cual, procede disponer la habilitación de fería, a partir del 21 de enero de 2011, ello para dar continuidad a su tramitación, y en razón del límite de actuación temporal que resulta impuesto a este organismo por la prescripción prevista en el artículo 75 de la Ley Provincial 50.

Que el presente acto se resuelve como resolución del Cuerpo Plenario y con el quórum del artículo 27° de la Ley Provincial 50, ello en razón de la ausencia del Vocal de Auditoría, conforme los motivos indicados en la Resolución Plenaria N° 373/10.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 4º inc. e) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 59 y ccs. de la Ley Provincial N° 141.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar el período de feria ordenado por Resolución Plenaria N° 258/10, a partir del día 21/01/2011, a efectos de dar continuidad al trámite de Investigación ordenado por Resolución Plenaria N° 336/10, de conformidad al plan de acción propuesto en Informe Contable Preliminar N° 705/2010 - Letra TCP-INVESTIG. ESPECIALES. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Hacer saber al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, al Consejo de Administración de la Cooperativa MAGI-MAR y al Sr. Director de Inspección General de Justicia, que los plazos acordados en Notas Externas de fecha 19/12/2010 -N° 1750/10, 1752/10 y 1760/2010-, en caso de encontrarse notificados, se reanudan a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Notificar a los nombrados en el artículo 2º, con copia certificada de la presente, autorizando a Secretaría Privada del Cuerpo Plenario a producir dichas notificaciones en el período de feria autorizado por Resolución Plenaria N° 258/10.

ARTICULO 4º: Notificar a la Prosecretaría Contable y por su intermedio a la Auditora interviniente, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones indicadas en el visto. Notificar a Secretaría Legal, y por su intermedio a la letrada designada por Disposición SL N° 01/10.

ARTICULO 5º: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

T.C.P. RESOLUCION PLENARIA N° 006 / 2010.	
Revisó:	
Conformó:	
Controló:	
V.B.:	

Dr. Miguel LONGHITANO
VCCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia